



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	OLIVERIO CASTELLANOS CAMACHO
DEMANDADOS	LUIS ARTURO VILLABON Y LUZ ADRIANA VILLABON GALEANO
PROVIDENCIA	ADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-40-89-002-2024-00182-00

Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la anterior demanda para iniciar proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por OLIVERIO CASTELLANOS CAMACHO, en contra de LUIS ARTURO VILLABON Y LUZ ADRIANA VILLABON GALEANO, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos de los Artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la anterior demanda para iniciar proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por la OLIVERIO CASTELLANOS CAMACHO en contra de LUIS ARTURO VILLABON Y LUZ ADRIANA VILLABON GALEANO.

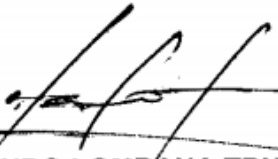
Segundo: NOTIFÍQUESELE personalmente éste auto a la demandada, haciéndole entrega de copia de la demanda con sus anexos, enterándolo que dispone del término de diez (10) días, para contestar la demanda, para lo cual se le dará traslado de la demanda con sus anexos, aplicando lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

Adviértasele a los demandados que no serán oídos en el proceso, sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total de lo adeudado o presente recibos que prueben que se encuentra al día en la obligación reclamada. De igual forma, los cánones que se causen en el curso del proceso deberán ser consignados en la cuenta del Juzgado so pena de dejar de ser oído, a la cuenta Nro. 635942042002 del Banco Agrario de Colombia, Código Interno 635944089002.

Terceco: Imprimir al presente asunto el trámite previsto en los Artículos 384 del Código General del Proceso en concordancia con el 390 y s.s. ibídem.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a la abogada MARIA FERNANDA REYES GONZÁLEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.934.834 de Armenia, portador de la Tarjeta Profesional No. 100.685 del H.C.S.J, con las facultades dadas en el memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ